

leberá recla-
ias posterio-
ón.

de Ahorros
el valor de
HE CALDE-
S del Produ-
echo deberá
12 días pos-
ición.

. 62 al 65 de
02144-4 de
MANUEL DE

lo. 80892 al
3226-3 de
del Produ-

309 al ... de
5007034 de
EL ELOY O
RIA del Pro-

521 al ... de
698-2 de Al-
il Produban-

. 179 al 215
503218-9 de
STRICIO del



que se va a
jiente CDR.
367: valor:
de MARTIN
: fecha de
17/08/2000.

que se va a
jiente CDR.
200: de MA-
IO: fecha de

que se va a
de pago de
9 al 5371 de
'sin valor gira-
ALLOS.

que se va a
de pago de
al 320 de la
n valor gira-
QUEVEDO

que se va a

el(los) cheque(s) N° 296 al 320 de la Cta. Cte. N° 433143-5 sin valor girador JIMMY JAMES GAYBOR ERAZO.
aj/2013440/7/A.C.

Se comunica al público que se va a proceder a la abstención de pago de el(los) cheque(s) N° 3153 al 3155 de la Cta. Cte. N° 109957-4 sin valor girador ALEJANDRO VINICIO BOA-DA PEÑAFIEL.
aj/2013440/6/A.C.

Se comunica al público que se va a proceder a Revocar el siguiente cheque(s) N° 2380 Cta. Cte. N° 169164-3 valor \$ 80.00 girador LORRAINE SCHULLO LE DONNE.
aj/2013440/3/A.C.

Se comunica al público que se va a proceder a Revocar el siguiente cheque(s) N° 273 Cta. Cte. N° 573251-4 valor \$ 189.00 girador TAYLOR RODRIGO AGUIRRE IDROVO.
aj/2013440/2/A.C.

Se comunica al público que se va a proceder anular la siguiente Libreta de Ahorro N° 105052521 beneficiario UNDO FREIRE CECILIA.
aj/2013440/5/A.C.

Se comunica al público que se va a proceder anular la siguiente Libreta de Ahorro N° 10-1545452-5 beneficiario CHUNI ENRIQUEZ NANCY.
aj/2013440/4/A.C.



QUEDA ANULADO
Por pérdida el cheque No. 159017 por USD \$ 24,74 de la Cta. Cte. No. 0031310016 de PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY del Citibank N.A. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
pv/8329a.r.

QUEDA ANULADO
Por pérdida el cheque No. 190571

Por pérdida el cheque No. 160503 por USD \$ 14,67 de la Cta. Cte. No. 0031310016 de PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY del Citibank N.A. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
pv/8329a.r.

QUEDA ANULADO
Por pérdida el cheque No. 158523 por USD \$ 40,72 de la Cta. Cte. No. 0031310016 de PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY del Citibank N.A. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
pv/8329a.r.

QUEDA ANULADO
Por pérdida el cheque No. 190571

por USD \$ 70,32 de la Cta. Cte. No. 0012800061 de LA NACIONAL CIA DE SEGUROS del Citibank N.A. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
pv/8329a.r.

QUEDA ANULADO
Por pérdida el cheque No. 190595 por USD \$ 166,48 de la Cta. Cte. No. 0012800061 de LA NACIONAL CIA. DE SEGUROS del Citibank N.A. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
pv/8329a.r.

QUEDA ANULADO
Por pérdida el cheque No. 190594 por USD \$ 222,75 de la Cta. Cte.

No. 001 CIA DE N.A. Quien reclama pv/8329a.r.

QUEDA ANULADO
Por pérdida el cheque No. 190595 por USD \$ 166,48 de la Cta. Cte. No. 0012800061 de LA NACIONAL CIA. DE SEGUROS del Citibank N.A. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
pv/8329a.r.

QUEDA ANULADO
Por pérdida el cheque No. 190594 por USD \$ 222,75 de la Cta. Cte.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS 293.01

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ASIES AUTOSERVICIOS INTEROCEANICOS CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía ASIES AUTOSERVICIOS INTEROCEANICOS CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$ 1.800,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de diciembre del 2000. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 01.Q.IJ.0388 de 26 ENE. 2001.

El capital actual suscrito de US\$ 2.000,00 está dividido en 2.000 participaciones de US\$ 1,00 cada una.

Quito, 26 ENE. 2001.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

aj/2013426/A.C.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION VOLUNTARIA ANTICIPADA DE COLOMBIT ECUADOR S.A.

1. ANTECEDENTES.- COLOMBIT ECUADOR S.A., se con escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Distrito de Quito, el 20 de marzo de 1995, aprobada mediante Resolución N° 95.1.1.1.1186 de 6 de abril de 1995, e inscrita en el Registro de Comercio del Distrito de Quito, bajo el No. 1098, Tomo 126, el 18 de abril de 1995.
2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de disolución voluntaria o anticipada de COLOMBIT ECUADOR S.A., otorgada el 26 de enero del 2001, ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N° 01.Q.IJ.0122 de 10 ENE. 2001.
3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura mencionada el doctor Carlos Arturo Salazar, en su calidad de representante legal de la compañía, de nacionalidad colombiana, de estado civil casado, residente en Manizales, Colombia y de tránsito por esta ciudad.
4. DISOLUCION VOLUNTARIA Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N° 01.Q.IJ.0122 de 10 ENE. 2001, aprobó la disolución voluntaria o anticipada y ordenó la publicación de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, en el Registro de Comercio del Distrito de Quito, para oírse la oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías.
5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento de los interesados que la disolución voluntaria o anticipada de COLOMBIT ECUADOR S.A. ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N° 01.Q.IJ.0122 de 10 ENE. 2001, y que se ha publicado en el Registro de Comercio del Distrito de Quito, para oírse la oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías. Quien se creyere con derecho a oponerse a su inscripción, deberá comparecer ante el Jefe de la Oficina de Registro de Comercio del Distrito de Quito, dentro de los seis días contados desde la publicación de este extracto y, además, pongan el parte de oposición en el Registro de Comercio del Distrito de Quito, para oírse la oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías. El Jefe de la Oficina de Registro de Comercio del Distrito de Quito, dentro del término señalado, juntamente con el escrito de oposición y providencia que se dicte, comunicará a la Superintendencia de Compañías, para que se proceda a la inscripción de la referida escritura pública y al cumplimiento de los demás requisitos que se establezcan en la Ley de Compañías y en el Reglamento de la Superintendencia de Compañías.

Distrito Metropolitano de Quito, a 10 ENE. 2001.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL